Naturaleza:	***PRESTACION DE SERVICIOS***	
Numero de contrato:	**CPS-879-2024**	***DE* 2024**
Numero Proceso SECOP II:	***CO1.PCCNTR.6489047***	

Contratante:	MUNICIPIO DE MOSQUERA- N.I.T. 899.999.342-3		
Ordenador del Gasto	PEDRO SANTIAGO RODRIGUEZ BATANCOURT, identificada(o) con la cédula de ciudadanía No. 1136882527, obrando en nombre y representación del Municipio de Mosquera, en su condición de SECRETARIO PRIVADO, nombrada(o) mediante Decreto No.003/2024 y posesionada(o) como consta en el Acta de Posesión No. 002/2024, en ejercicio de la delegación de ordenador(a) del gasto realizada a través de la Resolución No. 151 de 2024, y quien para efectos legales derivados del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO		
Contratista:	**TREEBU LATAM**		
Nit	901.601.983-2		
Modalidad de Selección	Mínima Cuantía	Número	MC-033-2024

CONSIDERACIONES
1) Que conformidad con lo establecido por el artículo 25 numeral 7 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio a través de la **SECRETARIA DE LA MUJER Y FAMILIA** elaboró los estudios previos necesarios para dar lugar al procedimiento de contratación, determinando la necesidad de la misma. **2)** Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, el Municipio publicó en el portal web del SECOP II los estudios previos, la invitación pública y demás documentos precontractuales, para conocimiento del público en general del proceso de selección de mínima cuantía. **3)** Que una vez llegado el día y hora previstos en la cronología del proceso y cumpliendo el tiempo límite para la recepción de ofertas se recibieron TRES (03) ofertas, las cuales fueron presentadas por SUNSET EVENTS, TREEBU LATAM y FESTAEVENT, así mismo, se procedió a la publicación de la lista de oferentes. Posteriormente, la administración municipal conforme al cronograma establecido realizó el informe de evaluación y verificación técnica y jurídica. **4**) Que en la evaluación jurídica y técnica realizada a SUNSET EVENTS, quien presentó el menor valor, resultó como NO CUMPLE, por lo que se procedió a evaluar la propuesta presentada por TREEBU LATAM quien presentó el segundo precio más bajo, igualmente resultó como NO CUMPLE, y finalmente se procedio a evaluar la propuesta presentada por FESTAEVENT, igualmente resultó como NO CUMPLE con los requisitos del pliego de condiciones. El informe fue puesto en traslado por un término común de un (01) día hábil en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, una vez transcurrido el término de traslado del informe de evaluación publicado, se realizó la evaluación jurídica y técnica a SUNSET EVENTS siendo la oferta de menor valor, quien allegó documentos de subsanación en relación a la descripción del centro vacacional que cumple con los requisitos y lo requerido en la nota 4, sin embargo, no relaciono las hojas de vida de los conferencistas para el taller de liderazgo social, ni certificados de conferencias internacionales de superación personal, principios y valores tanto a nivel personal como organizacional, tampoco cumplió con los requisitos de la nota 3 de los requerimientos. Que **TREEBU LATAM**, siendo la oferta de segundo mejor precio, pasó documentación de subsanación en relación con la nota 2 y nota 3 del requerimiento, por lo tanto, **CUMPLE** con lo establecido en el pliego de condiciones. **5)** Que de conformidad con lo establecido en la cronología del proceso, y en concordancia con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, se procedió a expedir el acta de aceptación de la propuesta presentada por el proponente **TREEBU LATAM**, por un valor total de **VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($22.804.400)** por considerar que esta oferta cumple con la totalidad de los requisitos solicitados en los pliegos de condiciones y satisface las necesidades de la entidad. **6)** Que de conformidad con lo anterior se celebra el presente Contrato, el cual estará regulado por las siguientes clausulas y en lo no previsto en el mismo, se regulará por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 por las normas civiles y comerciales que regulen la materia.

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS O PARTICULARES:	
CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO	**PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DEL ENCUENTRO DE MADRES LIDERES DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA.**
CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES	**A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** 1. El contratista debe suministrar la alimentación en el lugar y horarios que requiera el supervisor del contrato, de conformidad con la calidad / cantidad exigida. 2. La alimentación debe ser balanceada y contener nivel de grasa, nivel de carbohidratos, nivel de proteínas preparada con estándares de manipulación de alimentos. 3. Garantizar la calidad de los alimentos suministrados en cada una de las actividades

	4. Disponer del personal logístico para la realización del evento 5. Asimismo, deberá presentar el personal de apoyo logístico con una hora de anticipación el día y hora acordadas por el supervisor del contrato. 6. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual. 7. Colaborar con el municipio de Mosquera para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad 8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se impartan por parte de la Alcaldía 9. Cumplir con las condiciones, tarifas, características y demás servicios establecidos en la propuesta presentada 10. Informar oportunamente al municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato 11. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del municipio (supervisor) como constancias de la ejecución del contrato 12. Vehículos ofrecidos deberán contar con la última revisión técnico-mecánica válida que permita su adecuada operación 13. El proponente deberá garantizar que el lugar ofrecido estará disponible el día que el supervisor lo indiquen 14. El contratista debe garantizar el transporte en el caso de descomposición con el apoyo de otros vehículos y las mismas características 15. Los automotores cumplirán con ordenado por el artículo 45 del decreto 174 de 2001 en relación a los modelos a utilizar 16. Se garantizará que todos y cada uno los vehículos se mantengan en perfectas condiciones mecánicas, de mantenimiento y aseo durante la ejecución del contrato 17. Todos y cada uno de los conductores de vehículos de la empresa proponente deberán portar licencia de conducción vigente y brindar un adecuado servicio 18. El contratista deberá contar con el registro Nacional de turismo del operador de transporte con el que se llevará a cabo el evento 19. La silletería de los vehículos debe estar en buen estado de presentación y aseo 20. Los buses deben tener un botiquín de primeros auxilios, extintor y los demás elementos del kit de carreteras exigido por la norma 21. Los vehículos de transporte deberán contar con la implementación de las medidas sanitarias impuestas por el gobierno nacional frente a la emergencia sanitaria
	B) OBLIGACIONES GENERALES **1)** Mantener los precios de la oferta presentada. **2)** Realizar la labor contratada en los términos establecidos en el contrato. **3)** Efectuar y garantizar la presentación de todos los servicios cumpliendo las características ofertadas en la propuesta presentada, que es parte integral de este documento. **5)** Constituir las garantías establecidas en el contrato suscrito. **6)** Presentar informe para el pago, así como de factura o cuenta de cobro según corresponda. **7)** Asumir todos los gastos que genere el presente Contrato. **8)** Colaborar con el Municipio de Mosquera, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. **9)** Aportar copia legible de las planillas del pago al sistema de seguridad social en salud y parafiscales en caso de haber lugar a ellos. **10)** Exonerar al Municipio de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros que llegue a ser generada con ocasión de la ejecución del presente contrato **11)** Ceder el contrato si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **12)** Las demás necesarias para el buen cumplimiento del contrato, y de acuerdo a la normatividad tanto interna como externa para la ejecución de contratos de esta naturaleza.

C) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

En virtud del contrato la entidad se obliga a:
1) Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago.
2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato.
3) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO

El valor total del presente contrato será por **VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($22.804.400)**, dentro de este valor se entienden incluidos todos los impuestos, gastos y descuentos a que haya lugar y en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso, de conformidad con la propuesta económica presentada por el contratista y la cual se relaciona a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TARIFA PORCENTUAL DEL IMPUESTO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL
1	Alquiler de salón completo con amplio espacio con capacidad para 50 personas dentro de las instalaciones del lugar donde se llevará a cabo el evento el salón debe tener un área de mínimo 100 m2 el salón debe contar con las ayudas audiovisuales, video beam, computador, paneles aisladores de sonido, sonido, mesas de trabajo modulares, sillas, telón, tablero acrílico, aire acondicionado y planta eléctrica se debe proporcionar una estación de tinto aromática y agua para los asistentes	UNIDAD	1	0%	$1.410.000	$1.410.000	$1.410.000
2	Pasadía de un día para 50 personas. Debe ubicarse en un municipio a no más de 2 horas de desplazamiento desde Mosquera y dentro del departamento de Cundinamarca con una distancia mínima de 40 km, con sala de estar, áreas de descanso y espacios para realizar actividades recreativas, deportivas, lúdicas y ecológicas con capacidad para 50 personas. Cancha de fútbol, salón de juegos, spa, amplias zonas verdes. Se debe contar con servicio de meseros a disposición de atención requerida. Se debe tener la atención de enfermero para la prestación de primeros auxilios según se requiera.	UNIDAD	50	0%	$45.000	$45.000	$2.250.000

		3	**TALLER DE BIODANZA** **OBJETIVO:** Mejorar la cultura ciudadana en la comunidad, fomentando valores como la tolerancia, el respeto, la convivencia pacífica y la responsabilidad social y documentar a manera de investigación sobre cómo la biodanza puede mejorar las habilidades sociales, la empatía, la tolerancia, la comunicación y la convivencia pacífica para una cultura de paz. **CONTENIDOS:** • Conexión con el cuerpo • Desarrollo de la autoexpresión • Conexión con las emociones • Fortalecimiento de la autoestima • Desarrollo de habilidades sociales **Perfil de conferencista:** Profesional en arte visual, docente de Biodanza certificada, en capacidad para acompañar y guiar un proceso de crecimiento personal a través de la exploración del movimiento, con habilidades necesarias para guiar sesiones de Biodanza para grupos numerosos y de diferentes características y necesidades. Con 5 años de experiencia en la aplicación de la metodología de Biodanza en distintos contextos, como la comunidad en general, poblaciones vulnerables, empresas y el sector educativo.	UNIDAD	1	0%	$600.000	$600.000	$600.000	

	4	**TALLER LIDERAZGO SOCIAL** **OBJETIVO:** Comprender la sociedad como una red de valor agregado y definir el nuevo rol de liderazgo social, dentro de esta concepción como una gestión de coordinación, que focaliza, canaliza e incita a la acción a los equipos y dar a conocer herramientas para sensibilizar a los participantes hacia la integración de grupos, así como las habilidades básicas para orientarse al trabajo en equipo en el cumplimiento de los objetivos y metas sociales. **CONTENIDOS:** Introducción y acuerdos de participación. Definición de liderazgo, tipos de liderazgo filosofía y metodología actual, con énfasis en liderazgo social. Liderazgo transformacional y liderazgo por influencia, esferas de Influencia, los nuevos roles del líder y sus esencias. ¿Qué necesita un líder exponencial consciente? ¿Cuál es la diferencia entre un líder con una visión de crecimiento incremental y un líder exponencial consciente? Cualidades de un líder que maneja crecimiento exponencial. Cómo ser como el bambú en el liderazgo exponencial consciente. Ejercicios de Mindfulness prácticos. Ejercicio de risoterapia/yoga risa. **Perfil de conferencista:** Título de profesional en psicología, sociología o comunicador social con experiencia mínima de tres años en conferencias internacionales y nacionales de superación personal, principios y valores tanto a nivel personal como organizacional. Tarjeta profesional vigente	UNIDAD	1	0%	$800.000	$800.000	$800.000	

	5	**TALLER DE COMUNICACIÓN EFECTIVA** La comunicación es la base de nuestras relaciones, por ello es indispensable el desarrollo de nuestras competencias comunicativas para lograr en todas las áreas de nuestra vida, un resultado satisfactorio. Este Taller de Comunicación Efectiva tiene como objetivo ayudar a potenciar el crecimiento del equipo humano, ofreciendo herramientas para comunicarse de forma efectiva. **OBJETIVOS:** Desarrollar técnicas para transmitir los mensajes de manera asertiva al cliente interno y externo. Reconocer sus propias fortalezas y recursos emocionales, ejercitando técnicas para manifestar y desarrollar la empatía en distintas situaciones comunicacionales. Potenciar sus destrezas comunicacionales basadas en su estilo personal, para sentir y proyectar confianza y credibilidad. **BENEFICIOS DEL TALLER:** Aplicar la empatía y asertividad para establecer conexión con el cliente y generar vínculo. Descubrir la relevancia de la escucha, el lenguaje no verbal y paraverbal en la comunicación efectiva. **Perfil de conferencista:** Título de profesional comunicación social, administración de empresas, y/0 psicología. Experiencia: profesional certificado en procesos de outdoor training coaching y PNL con experiencia mínima de cinco años. Tarjeta profesional vigente	UNIDAD	1	0%	$800.000	$800.000	$800.000	
	6	**DESAYUNO DIA 1:** Caldo de costilla 250gr, huevos al gusto 80gr porción de fruta 125gr, jugo natural 9onz, bebida caliente 9onz, canasta de panes mantequilla y mermelada.	UNIDAD	50	0%	$45.000	$45.000	$2.250.000	
	7	**ALMUERZO DIA 1:** Mixto de 3 carnes: porciones de punta de anca 250 gr, carne de cerdo 250 gr y pollo grille 350 gr, acompañadas de papa salada, yuca frita, plátano maduro y ensalada de aguacate. Bebida pet 600	UNIDAD	50	0%	$50.000	$50.000	$2.500.000	

		ml en botella o bebida natura en vaso de 12 onz, preparación en agua o en leche, y postre.						
	8	**REFRIGERIO JORNADA TARDE:** Que conste de: "bebida gaseosa 600 ml, sándwich de jamón de cordero 200 gr, jamón de cerdo 200gr, queso 150 gr y lechuga, tomate y demás aderezos, pan de ajo 250 gr, papas fritas 35 gr, entregado en el lugar del evento.	UNIDAD	50	0%	$13.000	$13.000	$650.000
	9	**Agenda:** tapa dura rectangular, tamaño medio oficio, forrado en full color y laminada. Tapa marcada con logos de la alcaldía municipal, anillada, gramaje 5 color CMYK de acuerdo a diseño, 80 hojas cuadriculadas con membrete de la alcaldía según diseño en marca de agua, (tamaño de los logos y diseño de acuerdo a especificaciones con introducción de material institucional que brinde la Secretaría de Mujer y Familia, el contratista debe realizar los diseños)	UNIDAD	50	19%	$15.200	$2.888	$904.400
	10	**Esfero:** retráctil color negro, tinta de calidad, secado rápido y escritura suave punta de tungsteno, esfera resistente, punta media de 1.0 mm ancho de línea de 0.4 mm, cuerpo cilíndrico, barril con logo de la entidad.	UNIDAD	50	19%	$6.000	$1.140	$357.000
	11	**Chaqueta**: Chaqueta tipo acolchada en tela náutica con guata forrada en brioni, material impermeable con cremallera, con logos institucionales bordados, resorte en puños en proporción de tallas requeridas por el supervisor de contrato	UNIDAD	50	19%	$114.000	$21.660	$6.783.000
	12	Transporte ida y regreso desde el municipio de Mosquera al lugar del evento en buses con capacidad para 50 personas (modelos 2018 en adelante) con full equipo aire acondicionado baños tv, todos los seguros, conductores profesionales, etc., disponibilidad de tiempo total	UNIDAD	1	0%	$3.500.000	$3.500.000	$3.500.000
	VALOR TOTAL							$ 22.804.400

	De igual manera el CONTRATISTA deberá cumplir con las notas y los requisitos técnicos exigidos en el pliego de la Invitación Pública.
CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO	El municipio pagará al contratista en un (1) solo pago por el valor adjudicado, una vez ejecutadas las actividades, entregado y recibido a satisfacción el 100% de los bienes, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, así mismo deberá acreditar el contratista que se encuentra al día con el pago de aportes parafiscales cuando corresponda conforme lo establece el artículo 23, parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. Para el pago se requerirá la suscripción del acta de liquidación firmada por el contratista y el supervisor del contrato.
CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	El plazo de ejecución del presente contrato será de VEINTE (20) DIAS, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO. La vigencia del contrato será la misma del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más
. CLÁUSULA SEXTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Que en el presupuesto general de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal de 2024 existe Disponibilidad Número **2024002337** con fecha del **07/06/2024**
CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	EL CONTRATISTA cumplirá con las obligaciones resultantes del presente contrato en el MUNICIPIO DE MOSQUERA, así como en los lugares indicados por el supervisor del contrato.
CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN	EL MUNICIPIO, designa a **KATERIN LASSO AGUIRRE** titular del cargo de **SECRETARIA DE MUJER Y FAMILIA** o quien haga sus veces. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado. Para tal efecto, se designa al titular del cargo, de conformidad y en el marco de lo establecido en la Resolución Municipal No. 677 del 12 de julio de 2021 “Por medio del cual se Modifica el Manual de Contratación del Municipio de Mosquera Cundinamarca”, quien además de las obligaciones establecidas en el Manual, tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Elaborar y suscribir acta de inicio. **2)** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla estrictamente, puntual y realmente con todas y cada una de obligaciones contempladas en el presente contrato. **3)** Verificar con suma periodicidad el cumplimiento de EL CONTRATISTA, lo cual se deberá sujetar en todo caso a las obligaciones específicas aquí pactadas; **4)** Informar por escrito a la Oficina de Contratación respecto al incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, tan pronto como tenga conocimiento; **5)** Formular por escrito al CONTRATISTA todas las observaciones que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del contrato; **6)** Requerir a EL CONTRATISTA la oportuna presentación de informes, así como verificar su conformidad según lo exigido en el presente contrato; **7)** Expedir informe de supervisión completo y detallado, y certificación respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO; **8)** Proyectar, elaborar y suscribir acta de liquidación; **9)** En general, ejecutar todas las labores que impliquen la exitosa y correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** El ejercicio de la supervisión acarrea para quien la ejerce, la responsabilidad disciplinaria, penal y fiscal que conlleva la actividad contractual administrativa.
CLÁUSULA NOVENA: CADUCIDAD	EL MUNICIPIO declarará la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, el cual afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando éste incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 o lo soliciten las Contralorías conforme lo previsto por la Ley 610 de 2000
CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993, 821 de 2003 y demás disposiciones

<table>
<tr><td></td><td>vigentes sobre la materia y, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la citada ley.
PARÁGRAFO Sin perjuicio de lo dispuesto por el inciso 5 artículo 122 de la Constitución Política, de comprobarse que el contratista ha incurrido en violación del régimen de incompatibilidades o inhabilidades, en sanción disciplinaria, o recae sobre él sentencia judicial, renunciará a la ejecución del presente contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de EL MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el art. 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: GARANTÍAS</td><td>El CONTRATISTA se obliga a constituir en favor de EL MUNICIPIO, de conformidad con lo previsto por el Decreto 1082 de 2015, dentro del tercer día hábil siguiente de su suscripción, garantía única otorgada a través de una Compañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza Matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, la cual ampare los siguientes riesgos:

<table>
<tr><th>TIPIFICACIÓN</th><th>VALOR</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>10% del valor total del contrato</td><td>Ejecución del contrato y cuatro (4) meses más</td></tr>
<tr><td>Calidad de servicio</td><td>10% del valor total del contrato</td><td>Ejecución del contrato y cuatro (4) meses más</td></tr>
<tr><td>Salarios y Prestación Social</td><td>5 % del valor total del contrato</td><td>Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más</td></tr>
<tr><td>Extracontractual</td><td>200 SMLMV</td><td>Ejecución del contrato</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA</td><td>Las partes, de común acuerdo, manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato dentro del DÍA HÁBIL siguiente a su suscripción, el mismo se dará por terminada, quedando facultado EL MUNICIPIO para adjudicar y suscribir el presente con persona distinta la cual reúna las calidades requeridas.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES</td><td>Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, los cuales hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CLÁUSULA PENAL</td><td>En caso de incumplimiento parcial y/o total o definitivo del contrato pagará EL CONTRATISTA a EL MUNICIPIO una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL MUNICIPIO pueda solicitar EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. EL CONTRATISTA autoriza que EL MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, EL MUNICIPIO podrá obtener el pago de la pena mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida de la declaratoria de incumplimiento mediante el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado. El acto administrativo, además, declarará el incumplimiento parcial o total de las obligaciones y, según corresponda la cuantificación de los perjuicios que excedieren la cláusula penal.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES</td><td>De acuerdo con lo establecido en el inciso 2º, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a prestación alguna, distinta a la pactada en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual, con su suscripción, no se genera vínculo laboral alguno entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO</td><td>El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución, o, a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a tal hecho o a la</td></tr>
</table>

	fecha de ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación. Para la liquidación, se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía
CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL	Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, ésta será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO, la cual se adoptará mediante acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición
CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL	Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** El contratista prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ella.
CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MULTAS	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, EL CONTRATISTA autoriza expresamente la tasación y cobro de multas diarias sucesivas de hasta por el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio
CLÁUSULA VIGÉSIMA: CESIÓN	EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte de EL MUNICIPIO
. **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: DOMICILIO**	Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual, el municipio de MOSQUERA.
CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución: **1)** El Registro presupuestal correspondiente. **2)** Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento si hubiere lugar a ello. **3)** Pago de los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar conforme a lo establecido al Acuerdo Municipal 028 de 2020 y sus correspondientes modificaciones, expedido por el Concejo Municipal de Mosquera-Cundinamarca y demás pagos y documentos que se requieran y que ordene la Ley. **4)** Suscripción del acta del inicio.
CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las divergencias que surjan durante la ejecución del contrato, se solucionarán mediante mecanismos de transacción y conciliación, de conformidad con lo previsto en la ley 640 y sus normas reglamentarias.
CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA: NORMATIVIDAD APLICABLE	El presente contrato se sujetará a la ley 80 de 1993 y en las materias no reguladas en ella, a las disposiciones civiles y comerciales. Se aplicara la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con los arts. 20, 21 y 22 del C de Co; en caso contrario se aplicará la legislación civil
CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:	Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: El estudio de oportunidad, necesidad y conveniencia, el pliego de condiciones, el certificado de disponibilidad presupuestal, la oferta y los documentos presentados por EL CONTRATISTA en su propuesta, la póliza de cumplimiento y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo
CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA.- PARTICIPACION COMUNITARIA	Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, de utilidad común o ciudadanos en general, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados o reproducidos
La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.	

Elaboró: Lorena Bustos Abog. Contratista – oficina de contratación
Revisó: Hernán Bustos Morales – jefe de contratación.